



La Santa Sede

CARTA APOSTÓLICA
EN FORMA DE «MOTU PROPRIO»

DEL SUMO PONTÍFICE
FRANCISCO

QUE ESTABLECE MODIFICACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA
DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

Según la Constitución conciliar *Lumen gentium*, en la Iglesia todos están llamados a la santidad y han alcanzado idéntica fe por la justicia de Dios; de hecho, «existe una auténtica igualdad entre todos en cuanto a la dignidad y a la acción común a todos los fieles en orden a la edificación del Cuerpo de Cristo» (n. 32). La Constitución *Gaudium et Spes* afirma también que «todos los hombres ... tienen la misma naturaleza y el mismo origen. Y porque, redimidos por Cristo, disfrutan de la misma vocación y de idéntico destino» (n. 29). Este principio está plenamente reconocido en el Código de Derecho Canónico de 1983, que establece en el [canon 208](#): «se da entre todos los fieles una verdadera igualdad en cuanto a la dignidad y acción [...]».

La conciencia de estos valores y principios, progresivamente madurada en la comunidad eclesial, solicita hoy una conformidad cada vez más adecuada con ellos también en el ordenamiento vaticano.

En este sentido, en el [reciente discurso de apertura del Año Judicial](#) quise recordar «la necesidad prioritaria de que —también mediante los oportunos cambios normativos— en el actual sistema procesal aflore la igualdad de todos los miembros de la Iglesia y su igual dignidad y posición, sin privilegios que se remontan a otros tiempos que ya no están en consonancia con las responsabilidades que le corresponden a cada uno en la *aedificatio Ecclesiae*. Esto requiere solidez en la fe y coherencia en el comportamiento y las acciones».

Partiendo de estas consideraciones, y sin perjuicio de cuanto se dispone en el derecho universal

para algunos casos específicos expresamente indicados, se advierte hoy la necesidad de proceder a algunas ulteriores modificaciones del ordenamiento judicial del Estado de la Ciudad del Vaticano, también para garantizar a todos un juicio articulado de grado múltiple en línea con la dinámica seguida por la experiencia jurídica más avanzada a nivel internacional.

Dicho esto, con esta Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio*, decreto que:

1. En la Ley sobre el ordenamiento judicial de 16 de marzo de 2020, n. CCCLI, en el art. 6, se añade el siguiente párrafo después del párrafo 3: "4. En las causas que afecten a los Eminentísimos Cardenales y los Excelentísimos Obispos, fuera de los casos previstos en el canon 1405 § 1, el tribunal juzga previo asenso del Sumo Pontífice";
2. En la Ley sobre el ordenamiento judicial de 16 de marzo de 2020, n. CCCLI se deroga el art. 24.

Así lo decreto y establezco, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario.

Establezco que esta Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* sea promulgada mediante su publicación en *L'Osservatore Romano* y entre en vigor al día siguiente.

Dado en Roma, desde el Palacio Apostólico, el 30 de abril del año 2021, noveno de mi Pontificado.

Francisco

Boletín de la Oficina de Prensa de la Santa Sede, 30 de abril de 2021.